



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia
Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 059/06

Sucre, 01 de marzo de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro No. 0260, ingresa a la Comisión Económica y Legal la nota CITE DESPACHO No. 054/06, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración de la nota Cite Of. COD No. 11/06, interpuesto por la Central Obrera Departamental, referente a las observaciones jurídicas que efectúa al Reglamento del Pago del Bono de Antigüedad.

Que, la citada nota presentada por la C.O.D., hace referencia a la reunión sostenida con la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal, sobre este tema, ratificando su solicitud de la modificación del Reglamento de Pago del Bono de Antigüedad, en base a la reconsideración de la Resolución Municipal No. 0422/05 de 21 de diciembre de 2005 y que el indicado Reglamento en el Art. 9º determina que la calificación de años de servicio para el respectivo pago, será computado únicamente, tomando en cuenta los años de servicio en el municipio; sin tomar en cuenta los años que el trabajador hubiera podido acumular para su CAS, en otras reparticiones de la administración pública.

Que, asimismo destacan que el informe No. GH/FP12/J04 12), suscrito por funcionarios de la Gerencia Departamental de la Contraloría General del República, se refiere en las páginas No. 14 y No. 15, numerales 2.15 y 2.16, únicamente a la base de cálculo aplicada para el pago del Bono de Antigüedad, o sea, la que se aplica en base al salario mínimo municipal y efectúa una recomendación, para que el pago de este Bono sea efectuado, tomando como base el monto del salario mínimo nacional.

Que, siempre sobre este tema, hacen hincapié, en sentido que el Bono de Antigüedad se constituye en un incentivo a la depauperada situación del trabajador municipal transcribiendo el contenido del Art. 2º del Decreto Supremo No. 20060 de 20 de febrero de 1984, que expresa **"Los años de servicio prestados por los trabajadores públicos, deberán ser reconocidos en cualquier entidad de carácter público en las cuales vayan a desempeñarse, solamente a efectos del Bono de Antigüedad y del período de vacaciones"**, en tal virtud la antigüedad para tales efectos, viene a ser acumulativa en las entidades del Estado.

Que, por nota CITE DESPACHO No. 918/05 la Sra. Alcaldesa Municipal, remitió al Presidente del H. Concejo Municipal, el proyecto de Reglamento para el pago del Bono de Antigüedad en el Gobierno Municipal, con el propósito de normar su pago, y es en ese sentido que el H. Concejo Municipal emitió la Resolución Municipal No 0422/05 de 21 de diciembre de 2005 aprobando dicho Reglamento.

Que, de lo relacionado precedentemente, se evidencia y en correcta sindéresis legal de las normas que rigen la materia, que efectivamente para el pago del Bono de Antigüedad en el Sector Público, en el que se comprende a las Alcaldías; corresponde aplicar el Art. 2º del Decreto Supremo No. 20060 de 20 de febrero de 1984 en plena vigencia, para el pago del citado Bono en forma acumulativa.

Que, de acuerdo al Art. 22º de la Ley 2028, el Honorable Concejo Municipal, esta facultado, en vía de reconsideración, derogar o abrogar Ordenanzas o Resoluciones Municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º **ABROGAR** la Resolución Municipal No. 0422/05 de 21 de diciembre de 2005, en mérito a las consideraciones que anteceden.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

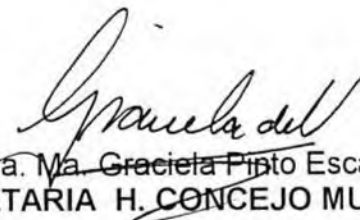


- Art. 2º Instruir al Ejecutivo Municipal que, en el plazo de 15 días, presente una propuesta alternativa de pago del Bono de Antigüedad que sea consensuada con los funcionarios y trabajadores de la comuna, aplicando las disposiciones legales vigentes y la recomendación de la Contraloría General de la República.
- Art. 3º La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL